



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 042-2020-CMLV

La Victoria, **18 JUN. 2020**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria del día 18 de junio del 2020, adoptó el siguiente acuerdo.

VISTO:

El Oficio N.º 00000078-2020-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, el Informe N.º 080-2020-MDLV/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Carta Magna modificado por la Ley N.º 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, la Municipalidad, es el órgano Promotor del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 76 de la Ley antes acotada señala que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

Que, el artículo 45 de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica que las obras de carácter local de cualesquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2020-SA, publicado con fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19).



Que, con Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM, publicado con fecha 15 de marzo del 2020, precisado por los Decretos Supremos N.ºs 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N.ºs 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio del 2020.

Que, con fecha 22 de mayo del 2020, el Sr. Alcalde la Municipalidad Distrital de La Victoria con el Sr. Jonatan Jorge Ríos Morales, Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Diversificación Productiva, suscribieron el Acta de Compromiso para la instalación del Mercado Satélite Temporal en el Distrito de la Victoria – Chiclayo – Lambayeque, siendo uno de los compromisos, recogido en el punto "c) La Municipalidad se compromete a disponer de una terreno óptimo para la instalación del MST, según los requerimientos solicitados por el Ministerio de la Producción. En un plazo máximo de 48 horas después de suscribir la presente acta".

Que, mediante Oficio N.º 00000078-2020-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP de fecha 15 de junio del 2020, el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Diversificación Productiva, Sr. Jonatan Jorge Ríos Morales, manifiesta que el Ministerio de la Producción viene gestionando la implementación de 50 Mercados Temporales a nivel nacional, en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado a consecuencia del COVID-19, por lo cual se ha priorizado que la Municipalidad Distrital de La Victoria para la intervención a través de una IOARR relacionada a la Unidad Productora – Mercado Orrego, de este distrito, con la finalidad de disminuir el aglomeramiento de personas en el mercado; requiriéndose contar con el Acuerdo de Concejo que autorice al Sr. Alcalde a suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional en representación de esta Municipalidad.



Que, con Informe N.º 080-2020-MDLV/GM de fecha 16 de junio del 2020, el Gerente Municipal pone en conocimiento del Despacho de Alcaldía el Oficio N.º 00000078-2020-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, solicitando se convoque a Concejo Municipal para la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Que, siendo que la IOARR relacionada a la Unidad Productora Mercado Antenor Orrego, no cumple con los requerimientos solicitados por el Ministerio de la Producción, y teniendo en cuenta el compromiso precisado en el punto c) del Acta de Compromiso suscrito con fecha 22 de mayo del año en curso, se toma por conveniente realizar una instalación del Mercado Satélite Temporal, que estará ubicado entre la Avenida Miguel Grau y la Calle Amasua (Ex Parque Zonal) de este distrito.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso a las atribuciones conferidas en el Artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno de Concejo por UNANIMIDAD.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la aprobación y ejecución de la IOARR denominada "Optimización del Mercado Antenor Orrego", del distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, habiendo tomado por conveniente la Municipalidad Distrital de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

La Victoria, realizar una instalación del Mercado Satélite Temporal, que estará ubicado entre la Avenida Miguel Grau y la Calle Amasua (Ex Parque Zonal), del distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, para lo cual la Municipalidad autoriza a PRODUCE para que apruebe y ejecute la IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Raúl Rony Olivera Morales, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional a nombre de la Municipalidad, así como los documentos administrativos necesarios para la implementación del Convenio.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a las Gerencias y Oficinas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General para que proceda a su notificación y publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Abog. Raúl Rony Olivera Morales
ALCALDE